



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2016-00570-00
Demandante	JUAN PABLO MUÑOZ CASTRILLÓN
Demandado	M&C S.A.S. y KONIDOL S.A., solidariamente a EDL S.A.S., CEI S.A.S. y ECOPETROL S.A.

El día 19 de abril de 2024, dando cumplimiento en lo ordenado en providencia que antecede, la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allega al correo electrónico del despacho, escrito de contestación al llamamiento en garantía, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.289.166 y es portador de la tarjeta profesional No. 99.086 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

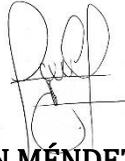
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.289.166 y es portador de la tarjeta profesional No. 99.086 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del **VIERNES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 041 de fecha 29 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ec54956abce20e0346af9501345e69f75678500adfea711b5d3842184764ba**

Documento generado en 26/04/2024 12:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>